



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)

Elaborado en el marco de la Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de
2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de
Operaciones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021/2026
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN.

La Paz, 28 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico SGM.UPO.INF. N° 026/2026 emitido por la Unidad de Planificación y Organización; la compatibilización emitida por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 558/2026; el Informe Legal SGM.DAJ.INF.166/2026 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN; la Resolución Administrativa N° 018/2018 de 28 de marzo de 2018; sus antecedentes administrativos y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado determina que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidad por la función pública.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 establece que la finalidad de dicha norma es regular los sistemas de administración y control gubernamentales.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 dispone que cada entidad pública elaborará Reglamentos Específicos en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO II

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), regulando los procesos de planificación integral de largo, mediano y corto plazo en las entidades públicas.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), estableciendo los principios, procesos, procedimientos e instrumentos técnicos para la programación, seguimiento y evaluación de operaciones en las entidades públicas.





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establecen que los Reglamentos Específicos deberán ser compatibilizados por el Órgano Rector y aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.

Que la Ley N°535 de Minería y Metalurgia establece que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN constituye una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 81 de la Ley N°535 de Minería y Metalurgia establece que el SERGEOMIN será dirigido por una Directora Ejecutiva o un Director Ejecutivo en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, facultado para adoptar medidas de reorganización interna y gestión institucional conforme a normativa vigente.

CONSIDERANDO III

Que de la revisión integral de antecedentes administrativos se evidencia que el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SERGEOMIN cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente, así como con sustento técnico suficiente emitido por la Unidad de Planificación y Organización.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°558/2026 de 31 de marzo de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas concluyó que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SERGEOMIN es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal SGM.DAJ.INF.166/2026, concluyó que el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN se encuentra jurídicamente viable para su aprobación.

Que asimismo corresponde abrogar la Resolución Administrativa N°018/2018 de 28 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del SERGEOMIN, a objeto de preservar coherencia normativa, seguridad jurídica y correcta aplicación institucional del Sistema de Programación de Operaciones.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, M.Sc. Ing. Jorge René Bellot La Torre, designado mediante Resolución Suprema N°32151 de 8 de diciembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°1178, la Ley N°535 y demás normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, compatibilizado por el Órgano Rector competente, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo

[Handwritten signature]





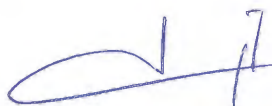
**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ABROGAR la Resolución Administrativa N° 018/2018 de 28 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del SERGEOMIN.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Organización la difusión, implementación, seguimiento y cumplimiento institucional del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado al Órgano Rector competente para fines de registro y archivo correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

3

JRBLT/TBR/BCSZ
H.R. VU-1012
C.c. Archivo

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo





**NOTA INTERNA
SGM.UPO.NOT.N° 109/2026**

A: M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Abg. Teresa Ballón Ramírez
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ing. Nelson Edwin Huaranca Olivera
DIRECTOR TÉCNICO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

Ing. Franklin Edwin Pérez Lozano
DIRECTOR TÉCNICO DE GEOLOGÍA REGIONAL

Ing. Miguel Blacutt Gonzales
DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Lic. María Cecilia Meriles Treviño
RESPONSABLE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN

Ing. Erick Cuaquira Mendoza
RESPONSABLE DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Lic. Cristian Zenón Luna Canaviri
RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA.

M.Sc. Abog. Luis Alberto Quisbert Chura
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

De: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

REF: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO.

FECHA: La Paz, 17 de junio de 2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad en el marco de las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 029/2025.



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Al respecto, remito formalmente para su conocimiento, aplicación y fines consiguientes el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO), documento elaborado en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 021/2026 de fecha 28 de mayo de 2026. Cabe señalar que dicho documento se encuentra disponible para su consulta en la carpeta compartida de la Unidad de Planificación y Organización con el nombre de (**Reglamentos Específicos SERGEOMIN 2026**).

Por lo expuesto, agradeceré a su autoridad tener la gentileza de instruir la difusión de este documento a todas las unidades y al personal bajo su dependencia, con el objetivo de garantizar la efectiva implementación y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Sin otro particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.

RRT/wqa
C.c. Arch. UPO
Adj., lo indicado

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

**INFORME LEGAL
SGM.DAJ.INF.166/2026**



A : M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO

VÍA : Abg. Teresa Ballón Ramírez
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE : Abg. Boris Carlos Sahonero Zelada
PROFESIONAL II RESPONSABLE EN GESTIÓN JURÍDICA

REF. : **INFORME LEGAL PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
- SERGEOMIN**

FECHA : La Paz, 28 de mayo de 2026

Señor Director Ejecutivo:

En atención a los antecedentes remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde emitir criterio legal respecto a la procedencia de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

1

I. ANTECEDENTES

Se tienen como antecedentes relevantes del trámite los siguientes documentos:

- Nota Externa SGM.DIR.E.EXT. N° 246/2026 de 11 de marzo de 2026, mediante la cual el Director Ejecutivo del SERGEOMIN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los Reglamentos Internos actualizados de la entidad para su revisión y compatibilización correspondiente.
- Informe Técnico SGM.UPO.INF. N° 026/2026 de 28 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Planificación y Organización, referente a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO – SERGEOMIN).
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 558/2026 de 31 de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SERGEOMIN es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017.
- Proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO – SERGEOMIN), elaborado por la Unidad de Planificación y Organización.



SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo



- Resolución Administrativa N°018/2018 de 28 de marzo de 2018 y antecedentes vinculados al anterior Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del SERGEOMIN.
- Documentación técnica, administrativa y normativa adjunta al expediente administrativo.

Asimismo, en ejercicio del control preventivo de legalidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuó revisión preliminar de suficiencia documental, coherencia normativa y uniformidad terminológica del instrumento remitido, habiéndose complementado y consolidado la documentación observada por la Unidad técnica competente.

II. MARCO NORMATIVO

A. Constitución Política del Estado

El Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Asimismo, el Artículo 235 dispone que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidad por la función pública.

2

B. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales

El Artículo 1 de la Ley N° 1178 establece que la finalidad de la referida disposición normativa es regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado.

Asimismo, el Artículo 27 establece que cada entidad pública elaborará Reglamentos Específicos en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de su implantación.

C. Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), regulando los procesos de planificación integral de largo, mediano y corto plazo en las entidades públicas.

D. Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017

El Decreto Supremo N° 3246 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), estableciendo los principios, procesos, procedimientos e instrumentos técnicos para la programación, seguimiento y evaluación de operaciones en las entidades públicas.





MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

Asimismo, las referidas Normas Básicas disponen que los Reglamentos Específicos deberán ser compatibilizados por el Órgano Rector y aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.

E. Ley N° 535 de Minería y Metalurgia

La Ley N° 535 establece que el Servicio Geológico Minero –SERGEOMIN constituye una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Asimismo, el Artículo 81 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establece que el SERGEOMIN será dirigido por una Directora Ejecutiva o un Director Ejecutivo en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, facultado para adoptar medidas de reorganización interna y gestión institucional conforme a normativa vigente.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión integral de antecedentes cursantes en el expediente administrativo, se evidencia que el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente, así como con sustento técnico suficiente emitido por la Unidad de Planificación y Organización.

En efecto, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°558/2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas concluye expresamente que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SERGEOMIN es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), correspondiendo su aprobación mediante Resolución expresa de la entidad.

Asimismo, el Informe Técnico SGM.UPO.INF. N°026/2026 establece que el instrumento normativo fue elaborado en el marco de la normativa vigente y recomienda la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SERGEOMIN, así como la abrogación de la Resolución Administrativa N°018/2018 de 28 de marzo de 2018.

En el marco del control preventivo de legalidad y revisión jurídica institucional, la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuó verificación de suficiencia documental, coherencia normativa y uniformidad conceptual del instrumento normativo remitido.

Durante dicha revisión preliminar se advirtieron observaciones de carácter preventivo relacionadas con aspectos de técnica normativa, uniformidad terminológica y antecedentes de vigencia normativa vinculados al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

En atención a ello, la Unidad de Planificación y Organización procedió a la revisión, complementación y consolidación documental correspondiente, remitiendo versión final del instrumento normativo y antecedentes administrativos vinculados a la Resolución Administrativa N°018/2018, para continuidad del trámite administrativo.



De la revisión efectuada a la versión final remitida, se establece que el documento mantiene concordancia normativa interna, coherencia técnica y vinculación con las Normas Básicas del

Sistema de Programación de Operaciones, no advirtiéndose contradicción jurídica que impida su aprobación.

Asimismo, corresponde precisar que la responsabilidad respecto al contenido técnico, estructura operativa, implementación especializada y aplicación institucional del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) corresponde a la Unidad de Planificación y Organización como instancia técnica elaboradora del instrumento.

La intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos se circunscribe al control de legalidad, revisión jurídica institucional y verificación formal previa a la emisión del acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, considerando que el trámite cuenta con compatibilización del Órgano Rector, sustento técnico institucional y revisión jurídica favorable, corresponde la emisión de Resolución Administrativa expresa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

IV. CONCLUSIÓN

4

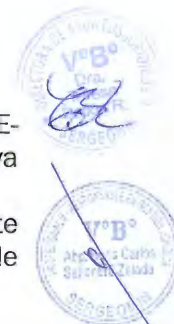
Por los fundamentos expuestos, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que:

1. El trámite administrativo cuenta con respaldo técnico institucional y compatibilización emitida por el Órgano Rector competente.
2. El proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN se encuentra jurídicamente viable para su aprobación.
3. Corresponde la emisión de Resolución Administrativa expresa que apruebe el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SERGEOMIN.
4. Corresponde asimismo la abrogación de la Resolución Administrativa N°018/2018 de 28 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del SERGEOMIN.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva:

- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN mediante Resolución Administrativa expresa.
- Abrogar la Resolución Administrativa N°018/2018 de 28 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del SERGEOMIN.





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

- Instruir a la Unidad de Planificación y Organización la difusión, implementación y seguimiento institucional del instrumento aprobado.
- Remitir copia de la Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado al Órgano Rector para fines de registro y archivo.

Sin otro particular, saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Abg. Boris Carlos Salguero Zelada
PROFESIONAL EN RESPONSABILIDAD GESTIÓN JURÍDICA
R.P. 1397246BCSZ
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
SERGEOMIN

5

RBLT/TBR/BCSZ
HR: VU-1012
C.c.: Archivo.

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo





MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

INFORME

SGM.UPO.INF. N° 026/2026



Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
SERGEOMIN

A: M.Sc. Ing. Jorge Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO-

VIA: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

DE: Abg. Wilmer Quiroga Aguilar
TÉCNICO ORGANIZACIONAL

REF.: INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL SERGEOMIN (RE -
SPO - SERGEOMIN).

FECHA: La Paz, 28 de abril de 2026.

De mi consideración

I. ANTECEDENTES.

La Unidad de Planificación y Organización (UPO) en torno a las atribuciones conferidas en la normativa vigente, ha elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Geológico Minero (RE - SPO - SERGEOMIN), con el objeto de establecer los procedimientos, medios y recursos para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, previsto en la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y en el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Mediante Nota con cite: SGM.DIR.E.EXT.N° 307/2026, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (DGNGP - MEFP), para que, en su condición de Órgano Rector del Sistema, se pronuncie sobre la compatibilidad o incompatibilidad del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Geológico Minero (RE -SPO SERGEOMIN).

Del mismo modo con Nota Externa de cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPR/N° 558/2026, emitida por la Dra. Mabel Vargas Romano - Directora General de Normas de Gestión Pública - (DGNGP - MEFP), señala que "Efectuada la revisión y realizado los ajustes correspondientes del RE-SPO de la entidad (SERGEOMIN) se concluye que el mismo es compatible con las normas básicas del Sistema de Programación de Operación (NB - SPO)."



II. MARCO LEGAL

La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, establece en su artículo 79 *"La independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería - SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN."*

A su vez en el artículo 82 de la citada Ley establece que *"La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo designada o designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros."*

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control, Gubernamental, establece que *"El Sistema de Programación de Operaciones, es el conjunto de normas y procesos que regula la planificación, ejecución y control de las actividades anuales de las entidades públicas. Traduce los planes de desarrollo en tareas específicas, tiempos y recursos, garantizando eficiencia y alineación estratégica"*.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), señala que *"Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional."* tiene como fin *"Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales..."*

Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB - SPO), definen al (SPO) como: *"...conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público..."*. el objetivo de las (NB-SPO) es de *"Regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado..."*

III. DESARROLLO.

Conforme lo establecido en las NB - SPO y el RE - SPO - SERGEOMIN, tiene por objeto: regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, disponiendo la realización de la formulación del Plan Operativo Anual,

Asimismo, el Seguimiento y Evaluación de su Ejecución, y de llevar adelante este proceso y los plazos para su realización por lo que es de suma importancia la aprobación del citado reglamento.





MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

En cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del RE - SPO en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del SERGEOMIN en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); adjunto a la Nota SGM.DIR.EXT.N°307/2026 de 23 de marzo de 2026, se ha remitido el Proyecto de RE - SPO del SERGEOMIN al Órgano Rector (MEFP - DGNGP), solicitando su compatibilización respectiva, habiendo la UPO efectuada las gestiones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo en los plazos previstos.

Efectuadas las revisiones necesarias a la propuesta del RE - SPO remitida por el SERGEOMIN; la Dra. Mabel Vargas Romano - Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°558/2026, del 08 abril de la presente gestión, comunica que el RE - SPO presentado por el Servicio Geológico Minero, es compatible con las NB - SOA aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017.

IV. CONCLUSIONES.

A manera de conclusiones se destacan los siguientes aspectos:

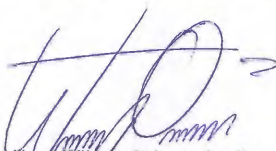
- Se ha elaborado el RE - SPO - SERGEOMIN en el marco de la normativa vigente sobre la materia.
- Se ha remitido el RE - SPO - SERGEOMIN al Órgano Rector para su compatibilización respectiva.
- El Órgano Rector del Sistema (DGNGP - MEFP), ha establecido que el RE - SPO - SERGEOMIN es compatible con las NB - SPO.
- Con la finalización del proceso de formalización e implementación del RE - SPO en la entidad, se posibilitará el desempeño institucional, en el marco de la normativa vigente.

V. RECOMENDACIÓN.

Para la conclusión del proceso de formalización e implementación del RE - SPO en el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), se recomienda a su autoridad, derivar el presente más la documentación adjunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, misma que posteriormente debe ser remitida a la DGNGP - MEFP para su registro y archivo.

Se recomienda a su autoridad que para dejar sin efecto la anterior versión del RE - SPO, se realice la abrogación de la Resolución Administrativa N° 018/ 2018 de 28 de marzo de 2018.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


Abog. Wilmer Quiroga Aguilar
Técnico organizacional
/SERGEOMIN





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**



La Paz, 31 de marzo de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 558/2026

Señor:
Jorge Bellot La Torre
**DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**
Presente. -

REF.: Compatibilización del RE-SPO del SERGEOMIN

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SGM.DIR.E. EXT. N° 246/2026, mediante la cual remite diferentes reglamentos, entre los cuales se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

H.R.: 2026-11923-R
MVR/EEQ/ Reina Ramos
C.c.: Archivo.



OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economlayfinanzas.gob.bo

013



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)

**Elaborado en el marco de la Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de
2017 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de
Operaciones**



INDICE

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)	1
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO)	1
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)	2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SPO)	2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO)	2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)	2
CAPÍTULO II.....	3
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	3
ARTÍCULO 11. (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)	3
ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)	3
ARTÍCULO 13. (APROBACIÓN DEL POA)	5
CAPITULO III.....	6
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	6
ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	6
ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA)	8
ANEXO.....	8
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS.....	8



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el **Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN**.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SPO es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SPO.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SPO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO);
- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre 1992.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SPO y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO)

Es responsable de la elaboración del RE-SPO, el Jefe de la Unidad de Planificación y Organización.



ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director Ejecutivo, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SPO)

La difusión del RE-SPO es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Planificación y Organización.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO)

- I. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, la revisión y modificación del RE-SPO, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SPO se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación;
- III. El RE-SPO modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de la Unidad de Planificación y Organización es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- a) El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SPO
- b) El Plan Operativo Anual (POA) aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y/o modificación.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.



CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 11. (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)

El responsable del proceso de formulación del POA, es el Jefe de la Unidad de Planificación y Organización.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el MEFP para su entrega.

ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)

Para contar con información que permita iniciar la formulación del POA, articulado y concordante con el PEI, el Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI.

Código Acción Institucional Específica	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Resultado esperado Gestión XXXX	Presupuesto programado Gestión XXXX
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, el REACP en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

[illegible]

ARTÍCULO 13. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el Jefe de la Unidad de Planificación y Organización es responsable de poner a consideración de la MAE el proyecto de POA.

La MAE, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto del POA, este será devuelto al Jefe de la Unidad de Planificación y Organización para su ajuste.

Aprobado el POA, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, asimismo, remitirá al Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.



CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El Jefe de la Unidad de Planificación y Organización es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo.

Los reportes estarán basados en información confiable, actualizada y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión 2025	Resultado			Presupuesto			Relación de avance (%)
		Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Logrado}}{\text{Esperado}} \times 100$$

$$\text{Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{Avance} = \frac{\text{N° días transcurridos}}{\text{N° días transcurridos} + \text{N° actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán en la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.



El Director Ejecutivo apoyado por el REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, el indicador de proceso a observar y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, el REACP presentará un informe dirigido al Director Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso por cada acción de corto plazo, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Director Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, medidas preventivas para aquellas que se encuentran en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones a la conclusión, el REACP presentará un informe dirigido al Director Ejecutivo, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el (PEI), su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.



ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA)

El REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración de la MAE.

La MAE, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto del POA modificado, éste será devuelto al Jefe de la Unidad de Planificación y Organización para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código Acción Institucional Específica.	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del área o unidad organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por	PEI



		cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	
5	Código Acción de corto plazo	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	-
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	-
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	-
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	-
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación.	-
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	-
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad,	-



		de haberse decidido mayor desagregación).	
16	Resultado esperado	Resultado esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	-
17	Indicador del Resultado esperado	Indicador definido para una determinada Operación/Actividad, de acuerdo al resultado esperado.	-
18	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	-
19	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las áreas o unidades organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	-
20	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	-
21	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Fecha en la que se requiere contar con el bien o servicio.	-
22	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del bien o servicio demandado.	-
23	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	-
24	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	-
25	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
26	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	-



27	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	-
28	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	-